



DE BOGOTÁ DEPAC-INST. DIST. DE LA PART. Y ACC. COM. 03-10-2017 04:03:22

SECRETARIA DE GOBIENA Ontestar Cite Este Nr.:2017 EE11565 O 1 Fol:1 Anex:0

Bogotá D.C., septiembre de 2017

Instituto Distribit de la Participacien: Orioen: IDPAC - Direccion General/HERNANDEZ LLAMAS ANTONIO

DESTINO: Destino: CONCEJO DE BOGOTA/PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN

ASUNTO: Asunto: INFORMACION PREDIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL

OBS: Obs.:

Honorable Concejal
PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN
Calle 36 No. 28^a-41
Ciudad

ASUNTO: Información Predio Altamira Sur Oriental

RAD IDPAC: 2017ER11440

Respetado Doctor

Cordial saludo; de manera atenta y respetuosa nos permitimos dar respuesta al Derecho de Petición radicado por usted ante esta Entidad en el cual manifiesta que a la comunidad del barrio Altamira Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal le fue cobrado el impuesto predial sobre un lote que le pertenece a la Organización Comunal.

Al respecto, es preciso aclarar que el Decreto 352 de 2002, en su artículo 19 literal a) señala: "No declararán ni pagarán impuesto predial unificado, los siguientes inmuebles:

a) Los salones comunales de propiedad de las Juntas de Acción Comunal..."

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y en el entendido que es Secretaría de Hacienda Distrital la autoridad competente en la materia, remitiremos la solicitud teniendo el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015; y acompañaremos en la medida que sea competencia de esta entidad.

Cordialmente.

ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS

-Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Proyectó: Revisó: Juliana Valcárcel P/ Fernando Solano/ Contratistas/ Subdirección de Asuntos Comunales

Martha Elmy Niño/ Subdirectora Asuntos Comunales

